



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 18 de julio de 2020

Número 166

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a concesión de aguas públicas. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Corrección de errores (BDNS) 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 12/15 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1119/18; número 2: autos 1092/18;
número 4: autos 489/18 y 1328/19; número 6: autos 157/19
y 1096/19; número 8: autos 1290/19; número 8 (refuerzo): autos
55/18 4
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 4: autos 1526/18 11

AYUNTAMIENTOS:

- Estepa: Ordenanza municipal 11
- Gines: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local por comisión de servicio 12
- El Palmar de Troya: Delegación de funciones 12
- Paradas: Convocatoria de certamen (BDNS) 13
- La Puebla de Cazalla: Renuncia al régimen de dedicación parcial de una Concejal 14
- Utrera: Avocación de competencias 14
Proyecto de actuación 14
- Villanueva del Ariscal: Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo 15

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-3638/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

Peticionario: José Manuel Jiménez Martín.
Uso: Riego (leñosos-olivar) 3,490 hectáreas.
Volumen anual (m³/año): 5.235.
Caudal concesional (l/s): 0,523.
Captación:

Nº de Capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Osuna - Lantejuela	Écija	Sevilla	305061	4143143

Objeto de la transmutación:

Se trata de una transmutación de derechos del expediente de catálogo C-6172/1988 con cambio de cultivo y sistema de riego a olivar por goteo, ampliación de superficie de 2 ha a 3,49 ha y cambio de titularidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 14 de febrero de 2020.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

8W-3442-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Corrección de errores

Corrección de errores del Extracto de Convocatoria aprobada por resolución 3289/2020, de 3 de julio de 2020, de la Diputación de Sevilla, de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Entidades Locales y Consorcios de la provincia de Sevilla para 2020 correspondientes a la Oficina de Cooperación al desarrollo del Área Empleado Público.

BDNS (Identif.): 515044.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515044>.

Advertido error en Extracto de Convocatoria aprobada por resolución 3289/2020, de 3 de julio de 2020, de la Diputación de Sevilla, de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Entidades Locales y Consorcios de la provincia de Sevilla para 2020 correspondientes a la Oficina de Cooperación al desarrollo del Área Empleado Público, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) número 160, de 11 de julio de 2020, se procede a efectuar la oportuna corrección:

- En la página 4, en el apartado Sexto, donde dice: «Las actividades subvencionadas deben realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020»... debe decir: «Las entidades beneficiarias (ONGDs o contraparte local) deberán iniciar la ejecución en un plazo máximo de un mes, a contar desde la transferencia económica realizada por el Ente Local, o desde la notificación de la resolución con la aprobación de la subvención en casos de urgencia motivada, y finalizar la actuación en el periodo de ejecución señalado en los proyectos o fase financiada de los mismos.

En Sevilla a 16 de julio de 2020.—El Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, Fernando Rodríguez Villalobos.

8W-4087

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109134S20150000024.

Negociado: YA.

Recurso: Despidos colectivos 12/2015.

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER:

Que en el Despido Colectivo nº 12/2015, se ha dictado Diligencia de Ordenación por esta Sala, con fecha 20/02/2020, ordenando la notificación de dicha Diligencia de Ordenación, a GINES GALVÁN, S.L, mediante publicación en Boletín Oficial que corresponda.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón Electrónico de Edictos de la sede judicial electrónica, salvo en el supuesto de que las resoluciones revistan forma de auto, o decreto cuando ponga fin al proceso, o resuelva un incidente, o se trate de emplazamiento.

Del contenido de la Diligencia de Ordenación podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a GINES GALVÁN, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla a 28 de mayo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-2775

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1119/2018 Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144420180012234.

De: D/Dª.. BOGDAN SAFTA.

Abogado: JUAN JOSE CABELLO PANIAGUA.

Contra: D/Dª. TOP LIMPI SERVICES, S.L.

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1119/2018 a instancia de la parte actora BOGDAN SAFTA contra TOP LIMPI SERVICES, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 28/01/2020 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 43 /2019

En Sevilla, a 28 de enero de 2020.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, los presentes autos en materia de despido y reclamación de cantidad, seguidos a instancia de BOGDA SAFTA, representado y asistido por el Sr. Cabello Paniagua contra TOP LIMPI SERVICES, S.L., quien no compareció, procede dictar la siguiente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 la parte actora interpuso demanda en la que, tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que entendía aplicables, terminaba solicitando se declarara improcedente el despido acordado por la demandada con las consecuencias legales derivadas de tal declaración, así como la condena al pago de 13.605,47 euros en concepto de salarios impagados.

SEGUNDO. - Admitida a trámite, las partes fueron citadas a la vista el día 28 del presente.

TERCERO. - Llegada tal fecha compareció la parte actora quien ratificó su escrito de demanda.

Practicada la prueba propuesta y admitida consistente en documental, quedó el juicio visto para sentencia tras formular la parte actora sus conclusiones.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO. - BOGDNA SAFTA venía prestando servicios para la empresa TOP LIMPI SERVICES, S.L. desde el 7 de agosto de 2017 en virtud de contrato de trabajo temporal con jornada parcial de una hora a la semana con fecha prevista de extinción 31 de octubre de 2017.

La relación se mantuvo en virtud de prórroga del contrato de trabajo de 1 de noviembre de 2017 firmándose de nuevo contrato de trabajo temporal el 13 de marzo de 2018 estableciéndose una jornada de siete horas a la semana.

El 28 de mayo de 2018 las partes suscribieron contrato de ampliación de jornada a 10 horas semanales.

SEGUNDO.- La categoría del actor es limpiador Grupo IV, Nivel 1 siendo de aplicación el convenio de Sevilla de limpieza e locales y edificios.

El salario a efectos de despido es de 38,97 euros.

TERCERO.- El día 4 de octubre de 2018 la empresa procedió al despido del trabajador entregándole carta despido reconociendo el carácter improcedente así como documento de liquidación y finiquito por importe de 365,57 € en concepto de indemnización.

CUARTO.- En septiembre, noviembre y diciembre de 2017 así como febrero marzo de 2018 la empresa satisfizo nóminas calculadas conforme a una jornada semanal de cuatro horas; en octubre de 2017, enero de 2018 la satisfizo conforme a una jornada semanal de cinco horas; en abril y mayo de 2018 la satisfizo conforme a una jornada de 28 horas y en junio, julio y agosto de 2018, conforme a una jornada de 40 horas no satisfaciendo la nómina de 2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Valoración de la prueba.

La antigüedad en la empresa y el despido resultan de los contratos de trabajo aportados. El salario a efectos despido se ha calculado sobre la base del convenio de aplicación partiendo de un nivel tres, grupo I pues no se ha acreditado que el actor realizara funciones que permitan reconocer una categoría superior.

No se ha considerado que el actor realizará una jornada superior a la jornada de trabajo y ello por cuanto a pesar de que se han aportado varios partes de trabajo en ninguno de ellos se llega siquiera a media jornada. Por tanto, sin perjuicio de la presunción a la que se hace referencia en el fundamento siguiente no cabe reconocer la totalidad de horas reclamadas por el actor como extraordinarias.

SEGUNDO. - Naturaleza del contrato.

El art. 12 del ET establece que

1. El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

2. El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contratación, excepto en el contrato para la formación y el aprendizaje.

3. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el contrato a tiempo parcial se entenderá celebrado por tiempo indefinido cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

4. El contrato a tiempo parcial se regirá por las siguientes reglas:

a) El contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2, se deberá formalizar necesariamente por escrito. En el contrato deberá figurar el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas, así como el modo de su distribución según lo previsto en convenio colectivo.

De no observarse estas exigencias, el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios.

b) Cuando el contrato a tiempo parcial conlleve la ejecución de una jornada diaria inferior a la de los trabajadores a tiempo completo y esta se realice de forma partida, solo será posible efectuar una única interrupción en dicha jornada diaria, salvo que se disponga otra cosa mediante convenio colectivo.

c) Los trabajadores a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos a los que se refiere el artículo 35.3.

La realización de horas complementarias se regirá por lo dispuesto en el apartado 5.

En todo caso, la suma de las horas ordinarias y complementarias, incluidas las previamente pactadas y las voluntarias, no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial definido en el apartado 1.

A estos efectos, la jornada de los trabajadores a tiempo parcial se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia al trabajador, junto con el recibo de salarios, del resumen de todas las horas realizadas en cada mes, tanto las ordinarias como las complementarias a que se refiere el apartado 5.

El empresario deberá conservar los resúmenes mensuales de los registros de jornada durante un periodo mínimo de cuatro años.

En caso de incumplimiento de las referidas obligaciones de registro, el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios.

En el presente caso, ha quedado acreditado que no se han cumplido con las exigencias establecidas en el ET para el uso de la modalidad contractual a tiempo parcial. Tal extremo determina que el contrato del actor deba considerarse celebrado a tiempo completo.

TERCERO.- Sobre la acción de despido.

No concurriendo causa alguna de despido declarar su improcedencia con las consecuencias legales inherentes a dicha declaración.

CUARTO. - Consecuencias de la declaración de improcedencia.

De conformidad con el art. 56 ET, la parte demandada podrá optar entre la readmisión del trabajador con el pago de los salarios de tramitación o el pago de una indemnización de 33 días de salario por año trabajado que asciende a 1.500,34 euros.

QUINTO. – Reclamación de cantidad.

De conformidad con el art. 29 ET no habiéndose acreditado por la demandada el pago de los salarios que hubieran correspondido, conforme a una jornada completa, debe estimarse parcialmente la reclamación de cantidad efectuada.

Así, partiendo de un salario mensual en 2017 de 1158,90 euros en 2017 y de 1169,10 euros en 2018, conforme al convenio colectivo, y tomando las cantidades manifestadas percibidas por el actor, la diferencia asciende a 12.628 euros. No se reclama septiembre de 2018.

A dicha cantidad deberán aplicarse los intereses del art. 29.3 ET desde la exigibilidad de la deuda.

SEXTO. - Recursos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

Por todo lo expuesto, en nombre de S. M. El Rey y por la autoridad que confiere la Constitución Española,

FALLO

Estimar de forma parcial la demanda interpuesta por BOGNA SAFTA en materia de despido, declarando su improcedencia y, en consecuencia, condenar a TOP LIMPI SERVICES, S.L., a la readmisión del trabajador con pago de los salarios de tramitación conforme un salario diario de 38,97 euros o al pago de una indemnización de 1500,34 euros más los intereses del art. 576 LEC desde la fecha de esta sentencia así como al pago de 12.628 euros en concepto de salarios impagados más los intereses del art. 29.3 ET desde la fecha de la exigibilidad de la deuda.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TOP LIMPI SERVICES, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2578

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1092/2018 Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420180011830.

De: D/D^a. JUAN JOSE PRADA DELGADO.

Abogado: MARIA DEL PILAR CORCHERO GONZALEZ.

Contra: D/D^a. INMOBILIARIA ARMUÑO SL.

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1092/2018 a instancia de la parte actora JUAN JOSE PRADA DELGADO contra INMOBILIARIA ARMUÑO SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 2/7/2020 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA de la MAGISTRADA-JUEZ.

Dña. Aurora M. García Martínez.-

En SEVILLA, a 2 de JULIO de 2020.

Por RD 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; que fue modificado por RD 465/2020, de 17 de marzo. En la DA 2^a del RD 463/2020 se acordó «1. Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto, o, en su caso, las prórrogas del mismo.»

Por lo anterior, quedaron suspendidas todas las actuaciones judiciales en este Juzgado.

Por RD 537/2020 de 22 de mayo que prorrogó el estado de alarma, se acordó el levantamiento el día 4 de junio de 2020 de la suspensión de los plazos procesales.

Por lo tanto, en relación con la vista que estaba suspendida en este procedimiento, se acuerda NUEVO SEÑALAMIENTO para el día 28/7/2020 a las 10,30 horas.

En la situación de crisis sanitaria con ocasión del COVID-19 y con la finalidad de evitar el riesgo para la salud en el ámbito de los edificios judiciales y para una adecuada celebración de la misma con seguridad y en orden a prevenir los contagios por COVID-19, hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

1.- Las partes y sus representantes legales deberán presentarse 20 minutos antes en la Oficina Judicial sita en Planta 5^a del Edificio NOGA sito en Avda. La Buhaira 26 para el acto de conciliación previo ante la Sra. Letrada Administración de Justicia.

Si fuera de los pleitos en los que no es preceptiva la conciliación previa ante la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, deberán acudir directamente a la Sala de Vistas designada para este Juzgado a la hora indicada en la citación.

Es conveniente que el letrado/graduado social designado tenga otorgada previamente la representación. Se recomienda que se haga la misma por medios telemáticos.

2.- Las partes y sus representantes legales deben aportar previamente número de teléfono para facilitar el acceso al edificio judicial, en caso de que sea necesario y hubiera alguna incidencia.

3.- Se recuerda el uso obligatorio de mascarillas y mantenimiento de distancia mínima de 2 metros especialmente si tienen acceso en la Oficina Judicial en su contacto con el personal del Juzgado.

4.- Las partes deberán remitir la documentación que vaya a aportar como prueba antes de la celebración del juicio y vía LEXNET.

En este momento, es aconsejable no aportar documental por escrito, para evitar contactos con el papel, debido a que es un elemento que favorece los mismos.

Todo ello, sin perjuicio, pueda ser aportada posteriormente por escrito, de entenderse necesario.

Si la parte no pudiera hacerlo previamente al acto de la vista oral, en la misma deberá aportar al Juzgado un CD o elemento similar de almacenaje para su unión a autos, y copia en papel para la otra parte, para que en el acto pueda examinarla.

Reiterando nuevamente que es conveniente en estos meses evitar el contacto con papel.

5.- Igualmente, deberán comunicar a la mayor brevedad al Juzgado, si van a proponer interrogatorio de parte, testifical y/o pericial, si no estaba ya acordado y ello, por cuanto sin citación del Juzgado no se podrá acceder al edificio, al no permitírsele las FFCCSS y Vigilantes de Seguridad del mismo.

6.- Se comunica que las vistas orales serán a puerta cerrada y sin público en tanto dure la situación derivada de COVID-19 y haya que mantener medidas de seguridad acordadas por Ministerio de Sanidad o Consejería competente.

7.- Se informa que las partes, letrados/graduados sociales, testigos y peritos no podrán venir acompañados de personas ajenas al procedimiento.

8.- Se ruega que por las partes y sus representantes legales se valore la necesidad de acudir a la vista oral si no es solicitado su interrogatorio, recordando que las vistas son grabadas, y la necesidad de un número determinado de testigos, sin mermar el legítimo derecho de defensa, pero que en estos momentos debe conjugarse con la situación de crisis sanitaria que padecemos y el horizonte de los próximos meses en los que habrá que seguir adoptando medidas de seguridad.

9.- Se hace saber que no es preceptivo el uso de toga.

10.- En la sala de vistas únicamente permanecerán los letrados/graduados sociales que vayan a celebrar la vista correspondiente, a los que se entregará protector del micrófono que deberán colocar y retirar ellos mismos, depositándolos en el lugar que se le indicará.

Se les hace saber que en la sala existe dispensador de gel hidroalcohólico.

11.- Cualquier duda o cuestión que se suscite habrá de consultarse por los medios indicados en el artículo 23 de RD Ley 16/2020, por vía telefónica o a través del correo electrónico AtPublico.JSocial.2.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es.

12.- Si por el letrado/graduado social se desea aportar nota de resumen de la intervención oral en la vista y/o resoluciones judiciales a efectos ilustrativos (no es necesario, pero facilita la labor de la Juzgadora), podrá hacerlo vía LEXNET, bien antes de la vista o inmediatamente después en cuanto sea posible, haciéndolo saber. No se recogerá en papel al no ser esencial.

13.- Se recomienda puntualidad y que las intervenciones se ajusten al tiempo estrictamente necesario. Ello en orden a evitar que pudiera concurrir partes, profesionales, testigos y peritos de los siguientes pleitos en la sala de espera que es de reducidas dimensiones, y conllevara problemas de aglomeración, y máxime cuando entre juicio y juicio hay que realizar tareas de limpieza.

Se ruega la mayor comprensión, paciencia y actitud de colaboración, ya que estamos en un momento donde la dinámica habitual de los Juzgados está completamente alterada, con la consabida falta de recursos técnicos, materiales y personales.

El Juzgado intentará suplirlos con empatía y buena disposición, conocedores de la situación en la que vivimos en la actualidad, e intentará facilitar en todo lo posible que las vistas se desarrollen de la manera más eficiente posible, dentro de las posibilidades que tenemos.

Se tratará de ser lo más puntual posible, adoptando todas las medidas para ello, pero es posible que se produzca algún retraso, debido precisamente a todo lo expuesto, pero lo que esté dentro de la competencia de este Juzgado y en sus «manos» se intentará hacerlo con la mayor diligencia posible.

Si las partes fueran a desistir, allanarse o conciliar y lo supieran antes del día de la fecha prevista juicio oral, podrán comunicarlo por escrito al Juzgado, que dictará la correspondiente resolución el Juzgado, evitando así desplazamiento al edificio judicial.

Se hace especialmente necesaria la colaboración de TOD@S.

Notifíquese a las partes, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición en los plazos establecidos legalmente.

Lo mando y firmo. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado INMOBILIARIA ARMUÑO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-4027

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 489/2018 Negociado: 54.

N.I.G.: 4109144420180005260.

De: D/D^a. JOSE CABALLERO MATITO.

Abogado:

Contra: D/D^a. ESPARTACO TRANS SLU.

Abogado:

EDICTO

D/D^a. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 489/2018 se ha acordado citar a ESPARTACO TRANS SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N^o 26. EDIF. NOGA 5^a PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ESPARTACO TRANS SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-1613

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1328/2019 Negociado: 54.
N.I.G.: 4109144420190014458.
De: D/D^a. PEDRO MANZANO GARCIA.
Abogado: CARLOS COUSINOU TOSCANO.
Contra: D/D^a. FOGASA y MUEBLES RUSTICOS SA.
Abogado:

EDICTO

D/D^a. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1328/2019 se ha acordado citar a MUEBLES RUSTICOS SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MUEBLES RUSTICOS SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-1818

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 157/2019 Negociado: K.
N.I.G.: 4109144420190001647.
De: D/D^a. INMACULADA CONCEPCION GALVEZ FERNANDEZ y ROSA MARIA RODRIGUEZ MARTIN.
Abogado:
Contra: D/D^a. FONDO GARANTIA SALARIAL y SUAREZ SALAZAR S.L.
Abogado:

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. INMACULADA CONCEPCION GALVEZ FERNANDEZ y ROSA MARIA RODRIGUEZ MARTIN contra FONDO GARANTIA SALARIAL y SUAREZ SALAZAR S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/04/2019 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D./Dña. MARTÍN JOSÉ MINGORANCE GARCÍA.

En SEVILLA, a dieciséis de junio de dos mil veinte.

Siendo necesario modificar la fecha del acto del juicio oral / comparecencia fijada en las presentes actuaciones, a fin de ajustarse a los cambios producidos en la agenda de señalamientos de este Juzgado, se comunica a las partes que se deja sin efecto el previsto para el día 8/09/2020 y se señala nuevamente el próximo día 25/09/2020, sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SUAREZ SALAZAR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-3545

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1096/2019 Negociado: A.
N.I.G.: 4109144420190011987.
De: D/D^a. ANTONIO RAFAEL TIRADO GÓMEZ.
Abogado: JOSE MARIA RODRIGUEZ GUTIERREZ.
Contra: D/D^a. SIBRA LOGISTIC S.L.U y FOGASA.
Abogado:

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1096/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO RAFAEL TIRADO GÓMEZ contra SIBRA LOGISTIC S.L.U y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/10/2019 del tenor literal siguiente:

“CÉDULA DE CITACIÓN

En los Autos referidos al margen, seguidos a instancias de ANTONIO RAFAEL TIRADO GÓMEZ, contra SIBRA LOGISTIC S.L.U y FOGASA, sobre Despidos/ Ceses en general, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D/Dª DIANA BRU MEDINA.

En SEVILLA, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª ANTONIO RAFAEL TIRADO GÓMEZ presentó demanda de reclamación de DESPIDO frente a SIBRA LOGISTIC SLU.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1096/19.

TERCERO.- Se dictó diligencia de ordenación en fecha 16/10/2019 requiriendo al demandante para que subsanase los defectos que en ella se indicaban, requerimiento que ha sido evacuado en plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Art. 82 de la LRJS establece que la Letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Secretaría Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

SEGUNDO.- Subsanados los requisitos formales de esta demanda Y de conformidad con lo dispuesto en los arts 81,3 y 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, PARTE DISPOSITIVA.

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el DÍA 02/10/2020 a las 10:55 HORAS y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11:10 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en Interrogatorio y Documental.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En SEVILLA, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Así como Providencia de la misma fecha del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda.

Cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes

que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Requírase a la demandada para que, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS CON ANTELACIÓN al acto del juicio, aporte los documentos interesados en el otro sí digo de la demanda, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.”

Y para que sirva de notificación al demandado SIBRA LOGISTIC S.L.U actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-1304

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1290/2019 Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20170000160.

De: D/Dª. SOLEDAD ALVAREZ BENITEZ.

Abogado: FRANCISCO JAVIER TERAN CONDE.

Contra: D/Dª. BETICA ELECTRONICA SL.

EDICTO

Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1290/2019 a instancia de la parte actora Dª. SOLEDAD ALVAREZ BENITEZ contra BETICA ELECTRONICA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/06/2020 del tenor literal siguiente:

Visto el estado de las presentes actuaciones se acuerda señalar para comparecencia ante la Magistrado-Juez, el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:20 HORAS que tendrá lugar directamente en la Sala de vistas nº 12 sita en la Planta 1ª del Edificio Noga, en la Avda de la Buhaira nº26.

Constando el demandado BETICA ELECTRONICA SL en ignorado paradero, cítese mediante edictos a través del BOP.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BETICA ELECTRONICA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-3383

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144420180000528.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general.

Nº AUTOS: 55/2018Negociado: RF.

Sobre: DESPIDO + CANTIDAD.

DEMANDANTE/S: FRANCISCO JAVIER ROMERA GUTIERREZ.

ABOGADO/A: CARLOS ANTONIO DIAZ RIVERO.

DEMANDADO/S: ESPARTANOS REFORMAS SL, MEDICAL GLOBAL INVESTMENTS SL, CLINICAL REPAIRS SLU, MINISTERIO FISCAL, FOGASA, ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGOGICO S.L., ERNST YOUNG ABOGADOS S.L.P., VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCIA PELLICER, LUIS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ y JUAN GARRIDO LOPEZ CORREO: AtPublico.URrefuerzo.Social.Sevilla.jus@junta-deandalucia.es.

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/18 se ha acordado citar a DENTAL GLOBAL MANAGEMENT. S.L.(Ad. Unico de MEDICAL GLOBAL INVESTMENTS SL, CLINICAL REPAIRS SLU y ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGOGICO S.L.) y a JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ (Ad. Unico de ESPARTANOS REFORMAS SL), como demandados por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 06/10/20 a las 10:50 horas en la Oficina

de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 07/06/19 y decreto de ampliación.

Y para que sirva de notificación a los demandados DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L.(Ad. Unico de MEDICAL GLOBAL INVESTMENTS SL, CLINICAL REPAIRS SLU y ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO S.L) y a JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ (Ad. Unico de ESPARTANOS REFORMAS SL), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-2642

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109142120180053884.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1526/2018. Negociado: 5A.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Iberdrola Clientes, S.A.U.

Procurador: Don Juan Pedro Díaz Valor.

Contra: Inversiones Produzze, S.L.

Don/doña Cecilia Carande Cameno Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia numero cuatro de esta capital, doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia que en extracto dice:

Sentencia número 19/2020.

En Sevilla a 4 de mayo de 2020.

Vistos por mí, Francisco Javier Millán Bermúdez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Sevilla y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario registrados en este Juzgado bajo número 1526/18, seguidos a instancia de la mercantil Iberdrola Clientes, S.A., representada por el Procurador don Juan Pedro Díaz Valor, contra la mercantil Inversiones Produzze, S.L., con CIF n.º B-91332320, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he dictado la presente sentencia con base a los siguientes:

Que estimando la demanda promovida por el procurador Sr. Díaz Valor, en nombre y representación de la mercantil Iberdrola Clientes, S.A., contra la mercantil Inversiones Produzze, S.L., con CIF n.º B-91332320, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la citada demandada a pagar a la actora la suma de 21.447 euros con setenta y cinco céntimos (21.447,75 euros), junto al interés previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla que, en su caso, habrá de interponerse ante este mismo Juzgado dentro del plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4000.0000.04.152618, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla a 30 de enero de 2020.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente.

En Sevilla a 4 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

2W-3233-P

AYUNTAMIENTOS

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión plenaria, de carácter ordinario, celebrada el día 30 de junio de 2020, se adoptó, por mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión, el siguiente acuerdo, correspondiente a la parte dispositiva del punto quinto del orden del día, transcrito íntegramente a continuación:

Primero.— Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas en la literalidad de los términos contenidos en la parte expositiva, siguiéndose su tramitación conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.— Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza y el expediente correspondiente, mediante edicto que ha de publicarse en el portal web del Ayuntamiento, tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de 30 días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente, así como formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tendrá que publicarse, además, el texto íntegro de la versión inicial de la ordenanza en el portal de transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.— Resolver por el Pleno las reclamaciones que se formularen, en su caso, durante el periodo de información pública al objeto de dar aprobación definitiva a la Ordenanza. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

Cuarto.— La Ordenanza será diligenciada por el Secretario General del Ayuntamiento, o quien legalmente le sustituya, haciéndose constar que es la aprobada inicialmente.

Quinto.— Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.— Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 2 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

8W-3734

GINES

Teniendo interés este Ayuntamiento en la provisión de dos plazas vacantes, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente del Cuerpo de la Policía local de Gines, mediante una nueva comisión de servicio de carácter voluntario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Todas las personas interesadas podrán presentar solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España número 1, o sede electrónica, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.

Ala solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
3. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de tener la condición de funcionario público, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente del Cuerpo de la Policía Local.
4. Informe de conformidad de la Administración Local del procedencia, debidamente firmado por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado que ostente la Jefatura de Personal, en relación a la presente adscripción a este Ayuntamiento en Comisión de Servicios del funcionario solicitante.

En Gines a 30 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

8F-3724

EL PALMAR DE TROYA

Don Juan Carlos González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de Decreto de esta Alcaldía número 358 de 24/06/2020 y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles en la Concejal que se cita: Doña Isabel M.ª Romero Orellana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En El Palmar de Troya a 3 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

8W-3736

PARADAS

XXIV Certamen Literario de Declaraciones de Amor.

BDNS (Identif.): 516045.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516045>.

Resolución número 329/20- El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de premios relativos al XXIV Certamen Literario de Declaraciones de Amor.

Vistas las bases del Certamen Literario de Declaraciones de Amor, aprobadas por resolución de la Alcaldía número 805/2017, de 19 de diciembre, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 30, de 6 de febrero de 2018.

Considerando que el órgano competente para aprobar la convocatoria del presente Certamen será el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa, conforme a lo previsto en la Base Cuarta, párrafo 1º de dichas Bases.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.— Aprobar la convocatoria pública del XXIV Certamen Literario de Declaraciones de Amor de la localidad de Paradas.

Segundo.— Nombrar para la presente edición del Certamen al Jurado para la selección de los trabajos ganadores conforme a los criterios de las Bases, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares.

Presidente/a:

Doña Alba García Santoyo.

Vocales:

Don Juan Corzo Gómez.

Doña Carmen Baco Castillo.

Doña Míriam Cobano Palma.

Don Martín H. Fernández Chaine.

Secretario/a:

Doña Montserrat Vera González.

Suplentes.

Presidente/a:

Don Antonio Peralta Fuentes.

Vocales:

Don Jerónimo Trigueros Barrera.

Doña Julia Pastor Ortiz.

Doña Marta Domínguez Alonso.

Don Juan Rubén Benjumea Cobano.

Secretario/a:

Don José Antonio Brenes Gómez.

Tercero.— 1. Las solicitudes de participación debidamente cumplimentadas, acompañadas de la documentación exigida en las Bases, deberán presentarse en el plazo de 50 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las solicitudes se entregarán en el Ayuntamiento de Paradas, en el Registro General de documentos, sito en la calle Larga número 2 de Paradas (Sevilla), de 9.00 a 14.00 horas o por cualesquiera de los medios admisibles en el artículo 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los cuales se encuentran las Oficinas de Correos, teniendo en este caso que ser presentadas conforme al procedimiento establecido en las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal -la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima-, debiendo solicitar tanto su presentación en las citadas oficinas como su entrega al destino, con expresa mención de la fecha y hora en que se produzcan ambos eventos. Esta presentación tiene los mismos efectos que la presentación en el registro del municipio de Paradas.

3. Si la documentación se presentara por correo o por cualquier otra forma prevista en la LPACAP, distinta a la presentación en el registro presencial del Ayuntamiento, los participantes deberán anunciar su presentación por correo electrónico dirigido a la dirección de correo culturarr@hotmial.com funcionando esta dirección de correo exclusivamente para la finalidad establecida, debiendo utilizarse para cualquier otro tipo de comunicación y relación con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Paradas los medios establecidos en el artículo 16.4 de la citada LPACAP.

Cuarto.— Autorizar el gasto para hacer frente a la financiación del certamen en el presupuesto municipal para el año 2020, actualmente prorrogado, en la aplicación presupuestaria 0000-334-48903, por importe de 1.130 euros, y en la aplicación presupuestaria 0000-338-2260902, por importe de 1.200 euros.

Quinto.— La convocatoria se publicará en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dándose publicidad a las Bases y a la Convocatoria en los diferentes medios de comunicación.

Sexto.— Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a los miembros del Jurado.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

Se extiende la presente resolución de la Alcaldía, en el anverso de dos folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números.

En Paradas a 13 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete. Ante mí, el Secretario accidental, Antonio Vicente Bustos Cabello.

8W-4096

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que por Decreto de Alcaldía número 814/2020, de fecha 1 de julio de 2020, se ha acordado aceptar la renuncia presentada, mediante escrito de fecha 29 de junio de 2020 y número 4590 de registro de entrada en el Registro General de la Corporación, por la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Lucía Muñoz Cabello, al desempeño del cargo de Concejal con régimen de dedicación parcial que le había sido reconocido por Decreto de Alcaldía número 847/2019, de 28 de junio de 2019, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, resolviéndose lo siguiente:

«Primero.— Aceptar la renuncia presentada por doña. Lucía Muñoz Cabello al régimen de dedicación parcial en esta Corporación con baja de fecha 30 de junio de 2020.

Segundo.— Que por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla se proceda a dar de baja en la Seguridad Social y a dejar de pagar las cuotas empresariales correspondientes al ejercicio de dicho cargo en régimen de dedicación parcial por doña Lucía Muñoz Cabello desde dicha fecha (30 de junio de 2020).

Tercero.— Poner la presente renuncia en conocimiento del Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Cuarto.— Dar traslado de la presente resolución a la interesada, así como al Departamento de Personal, a la Intervención, y a la Tesorería, a fin de que realicen las gestiones oportunas para dar cumplimiento a la misma; y publíquese en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 2 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-3729

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que con fecha 3 de julio de 2020, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

“Que con motivo de las vacaciones con salida al extranjero de la Octava Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, doña Carmen Violeta Fernández Terrino y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 3 al 5 de julio de 2020, ambos inclusive y del 13 al 19 de julio de 2020, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.— Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2019, de la Octava Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, doña Carmen Violeta Fernández Terrino.

Segundo.— Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde-Presidente, don José María Villalobos Ramos, con carácter accidental y desde el día 3 al 5 de julio de 2020, ambos inclusive y del 13 al 19 de julio de 2020, ambos inclusive.

Tercero.— Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.”

En Utrera a 3 de julio de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-3756

UTRERA

Se hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, se ha aprobado Proyecto de Actuación P.A. 04/2018, cuyo objeto es la implantación de la actividad de ampliación zona de acopio para biomasa, en polígono 3, parcelas 36, 37, 38 y 39 de Utrera, finca registral 51830, con una superficie de 53.202,00 m², consistiendo en la adecuación de una construcción existente de 135,00 m² para zona de control de acceso y guardería, demolición de pequeñas edificaciones para la creación de una zona de estacionamiento de camiones, cambio de uso de la nave de 1.000,00 m² (construida conforme a la licencia urbanística LMO OB 282/2002), legalización del cobertizo de 500,00 m², del almacén adosado a la nave de 250,00 m², de la oficina de 82,00 m², de la marquesina de aparcamiento de 100,00 m², del vallado perimetral, de la báscula y de las zonas de acopio, ejecución de un pozo e instalación de fosa séptica y de depósitos de combustibles, conforme a Proyecto de Actuación para ampliación

zona de acopio para biomasa, redactado por el Arquitecto Evaristo Román Begines, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 24/07/2018 número 32534, promovido por Francisco Liébana Durán, en nombre y representación de la entidad Transportes Lidurma S.L., con NIF B-91029272 y con un plazo de la cualificación urbanística que se establece de 35 años.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Utrera a 2 de julio de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-3732

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, hace saber que mediante resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio 2020, quedó aprobada una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA GRUPO DE CLASIFICACIÓN C SUBGRUPO C1

1. Objeto y descripción de la plaza.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo adscrito al departamento de Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, vacante en la Plantilla de Personal, en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo, es también objeto la constitución de una Bolsa de Empleo que estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso de selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su nombramiento como personal funcionario interino, con las siguientes características:

- Grupo de clasificación: C.
- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Número de vacantes: 1.
- Unidad administrativa: Intervención.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

2. Publicidad:

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (<http://www.villanuevadelariscal.es>). Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicas en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

3. Normativa aplicable:

El presente proceso selectivo se regirá además de lo establecido en las presentes Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

4. Requisitos de las personas aspirantes:

4.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico

del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad específicas prevista en la legislación vigente.

4.2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

5. Instancias y documentación a presentar:

5.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente cuyo modelo figura en el Anexo II de las presentes bases. Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

5.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. Las instancias se podrán presentar ante en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal sito en Plaza de España número 1, C.P. 41808, Villanueva del Ariscal, Sevilla o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica, cuya dirección es: www.villanuevadelariscal.es.

5.4. Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

5.5. Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

5.6. En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la Base 4.1. letra d) y se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente Además, podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado reconocido, a efectos que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante, Tribunal podrá recabar informes y, en su caso colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médico del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La relación de las adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

- Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen por el importe de 34,14 euros conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la Caja Rural o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES74-3187-0118-1010-9196-8824 de Caja Rural, debiendo indicarse el nombre y apellidos de la persona aspirante y hacerse constar la inscripción a las pruebas selectivas de Administrativo.

Gozarán de exención aquellas personas aspirantes que se encuentren como desempleadas con más de un año de antigüedad, para lo que deberá aportar certificado de periodos de inscripción emitido por la Administración Competente.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

5.7. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

5.8. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.9. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

6. *Admisión de las personas aspirantes:*

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

6.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificativas y previa resolución motivada. Dicha resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

A propuesta del Tribunal, se podrá indicar en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse.

6.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base 4ª. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases deba presentarse, en caso de ser aprobado, se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

7. *Tribunal calificador:*

7.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución. Dicha resolución será publicada en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

7.2. Estará constituido por un Presidente/a, un Secretario con voz y sin voto, y cuatro Vocales así como sus correspondientes suplentes. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma.

7.3. No podrán formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

7.4. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

7.5. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

7.7. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presente el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

7.8. De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

7.9. Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

7.10. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.11. El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8. *Desarrollo de los ejercicios:*

8.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de Edictos así como en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Los ejercicios se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se indicarán en las correspondientes publicaciones.

8.2. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

8.3. El orden de llamamiento o actuación, cuando proceda, comenzará por la letra «Ñ», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» n.º 94). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

8.4. Las personas aspirantes acudirán a las pruebas previstas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

8.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente del Ayuntamiento que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos procedentes.

8.6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.7. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.8. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará en el tablón electrónico de edictos de Villanueva del Ariscal la relación de aspirantes que hayan superado el mismo con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

8.9. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

9. Procedimiento de selección:

9.1. El sistema de selección será el de concurso-oposición. El contenido y programas de los ejercicios será el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

9.2. El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1ª.- Oposición.

2ª.- Concurso.

- Fase de oposición: Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que serán puntuados cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios para poder superar la oposición:

- Primer ejercicio: Consistirá en un cuestionario tipo test de 50 preguntas propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del Anexo I, durante un plazo máximo de 60 minutos. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,20 puntos, y se penalizará cada error con 0,05 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 5,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver el/los supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionadas con las materias del Anexo I. El tiempo para realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal con un máximo de 90 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos para su superación.

La calificación de este segundo ejercicio se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

9.3. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en los dos ejercicios. Tendrá una calificación máxima de 20,00 puntos.

- Fase de concurso: En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso, podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos alegados serán baremados de acuerdo con la siguiente descripción:

Baremo de méritos para la fase de concurso:

1. Titulación. Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

— Grado de Doctor: 1,00 punto.

— Título de Grado Universitario o equivalente: 0,80 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2. Cursos y seminarios. Por la participación en cursos, seminarios, masters y becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 3 puntos atendiendo a su duración:

- Hasta 20 horas, 0,5 puntos.
- De 21 a 40 horas, 0,75 puntos.
- De 41 a 100 horas, 1 punto.
- De 101 a 200 horas, 1,5 puntos.
- De 201 a 300 horas, 2 puntos.
- Más de 300 horas, 3 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 20 horas.

3. Experiencia. La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 3 puntos, salvo que los mismos se hayan prestado en la situación administrativa de comisión de servicios, en la forma siguiente:

- En puestos de igual o superior categoría y cualificación al que se opta, en la Administración Local o entidades de derecho público vinculadas o dependientes a la misma desempeñando el puesto como funcionario interino: 0,075 puntos.

- En puestos de igual o superior categoría y cualificación al que se opta, en la Administración Local o entidades de derecho público vinculadas o dependientes a la misma: 0,025 puntos.

- En puestos de igual o superior categoría y cualificación al que se opta, en otra Administración Pública o entidades de derecho público vinculadas o dependientes a la misma: 0,010 puntos.

- En puestos de igual o superior categoría y cualificación en la empresa privada: 0,005 puntos.

4. Superación pruebas. Se valorará la superación de los exámenes realizados en la Administración Pública o entidades de derecho público vinculadas o dependientes a la misma para el acceso a puestos de igual o superior categoría y cualificación al que se opta, hasta un máximo de 4 puntos.

- Superación de examen: Por cada examen superado 1,00 punto.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

5. Antigüedad. La antigüedad se valorará atendiendo a los años de servicios en cualquier Administración Local como funcionario y hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

— Hasta 15 años: 0,50 puntos.

— Entre 15 y 21 años: 1,00 puntos.

— Entre 21 y 27 años: 1,50 punto.

— Más de 27 años: 2,00 puntos.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Titulación. Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

- Cursos y Seminarios. Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

- Superación de pruebas: Certificado emitido por la Administración Pública o entidades de derecho público vinculadas o dependientes a la misma en la que se realizaron las pruebas, en el que conste el número de pruebas superadas.

- Experiencia. Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

10. *Lista de aprobados y propuesta de selección del tribunal:*

10.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes, la relación de aspirantes aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la calificación de los ejercicios del proceso, en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

10.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia copia de la última acta con la propuesta de nombramiento.

10.3. En caso de empate en la calificación final, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1) Mayor puntuación final obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

2) Mayor puntuación final obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

En caso de persistir el empate, y con arreglo a criterios de igualdad entre hombres y mujeres, se propondrá al aspirante cuyo sexo corresponda al que tenga menor representación en el grupo profesional de que se trate en el ámbito del Ayuntamiento.

10.4. Con el fin de asegurar la cobertura del aplaza, el Tribunal establecerá la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrado, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los dos ejercicios, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

11. *Presentación de documentos:*

11.1. Publicada la propuesta del Tribunal, el aspirante deberá aportar ante la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes a dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Fotocopia y original del DNI.

b) Fotocopia y original del Título académico o resguardo del pago de derechos del mismo.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales, o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, al acceso a la función pública.

d) Declaración jurada o promesa de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado actualizado, acreditativo de la misma expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

11.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara su documentación, no acreditar a haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada funcionario/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar el nombramiento a favor del siguiente aspirante en orden de puntuación que cumpla con los requisitos exigidos.

12. *Nombramiento:*

12.1. El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en el apartado 4 de las presentes Bases, nombrará a la persona candidata seleccionada como funcionario/a de carrera de esta Corporación.

12.2. La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

13. *Constitución de una lista de espera de personas aprobadas:*

13.1. Con las personas aspirantes que habiendo superado la oposición no hubieren accedido al puesto, se creará una Lista de Espera para atender a necesidades de provisión como funcionarios interinos en plazas de Administrativo.

Esta lista de espera entrará en vigor una vez se tome el acuerdo de aprobación.

13.2. Esta lista de espera permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo; en caso de no producirse la anterior circunstancia la duración máxima será de tres años a partir de su entrada en vigor. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con trabajadores integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

13.3. El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista mediante un escrito de la Alcaldía dirigido a la persona interesada, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para la persona interesada.

13.4. En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 3 días hábiles para que acepte por escrito el nombramiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de Alcaldía en el que se le entiende decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de espera.

En caso de renuncia expresa al llamamiento, la persona interesada deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la lista de espera.

13.5. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la lista de espera si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

13.6. Las personas integrantes de la lista de espera están obligadas a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo las únicas responsables de la fidelidad de los mismos.

14. *Impugnación:*

14.1. La presente convocatoria y sus bases son definitivas envía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponer se el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

14.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978 Estructura y principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 6. El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. El Municipio: concepto y elementos El término municipal La población: Especial referencia al padrón municipal.

Tema 8. Organización municipal. Competencias.

Tema 9. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 10. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 11. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 12. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 13. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 14. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 15. La relación jurídico-administrativa. Concepto Sujetos: La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 16. El procedimiento administrativo: Consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 17. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 18. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 19. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 20. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.

Tema 21. El Servicio Público Local: Formas de gestión del servicio público local.

Tema 21. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 22. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 23. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 24. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 25. La actividad financiera. La Ley General Tributaria.

Tema 26. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 27. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 28. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 29. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. Los gastos con financiación afectada.

Tema 30. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: Concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 31. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Tema 32. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago.

Tema 33. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: Los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido.

Tema 34. La Cuenta General de las Entidades Locales: Contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 35. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 36. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 37. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable Cuota, devengo y período impositivo.

Tema 38. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Devengo y período impositivo.

Tema 39. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 40. Sistemas Ofimáticos. Procesadores de Texto: Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros. Hojas de cálculo: Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Otras aplicaciones ofimáticas.

ANEXO II

CONVOCATORIA: UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1

Solicitante:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		TLF:
Localidad:	C.P.:	Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF	Domicilio	n.º,
Localidad:	Provincia:	C.P.:

Expone:

Primero. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para la provisión como funcionario de carrera mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto/a Técnico adscrito al Área Urbanismo referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Arquitecto/a Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia del DNI/NIE o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de tasa por participación en proceso de selección.
- Fotocopia del título exigido. _____
- Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Documentación acreditativa de la discapacidad, en su caso.

Solicita:

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Villanueva del Ariscal, a _____ de 2020.

Firma.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 2 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

8W-3723

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es